

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0095/2016
La Paz, 03 de marzo de 2016

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 04 de diciembre de 2015, con último reingreso en fecha 17 de febrero de 2016, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por la cual la empresa **WILFREDO ZENON SILVA GUTIERREZ** domiciliada en la Avenida República Argentina N° 377 Zona el Puente del departamento de Potosí, con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) 3688689019, mediante la cual solicitó autorización de importación de PARAFINA proveniente de la empresa CHEMACT (LIAONING) PETROCHEMICALS LTDA. de la República de China, con un volumen aproximado mensual de 60.000 Kilos de parafina autorizada.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación INF-TEC-DCD-UGM 0134/2016 de 26 de febrero de 2016, señala que: "(...) **WILFREDO ZENON SILVA GUTIERREZ**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de PARAFINA proveniente de la empresa CHEMACT (LIAONING) PETROCHEMICALS LTDA. de la República de China, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria".

Que, el Informe DTTC-ULGR 0074/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **WILFREDO ZENON SILVA GUTIERREZ**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0095/2016

Página 1 de 2



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **WILFREDO ZENON SILVA GUTIERREZ**, la importación de un volumen aproximado mensual de 60.000 Kilos de parafina proveniente de la empresa CHEMACT (LIAONING) PETROCHEMICALS LTDA. de la República de China, con la partida arancelaria señalada de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
FULLY REFINED PARAFFIN WAX 58-60	2712.20.00.00

SEGUNDO: Instruir a la empresa **WILFREDO ZENON SILVA GUTIERREZ**, que durante la internación al país del producto detallado en el Resuelve Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la empresa **WILFREDO ZENON SILVA GUTIERREZ**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los 10 primeros días de cada mes, los volúmenes importados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la empresa **WILFREDO ZENON SILVA GUTIERREZ**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFIQUESE.- A la empresa **WILFREDO ZENON SILVA GUTIERREZ** con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

María Cecilia Palacios Jimenez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0095/2016

Página 2 de 2